

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 12 de 1971

Núm. 2998

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "OCCIDENTE", Municipio de Comalcalco, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "OCCIDENTE", Municipio de Comalcalco Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito fechado el 14 de junio de 1967, campesinos del poblado "OCCIDENTE" del Municipio de Comalcalco, Tab., elevaron solicitud de Ampliación de ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas y señalan como tierras afectables las que consideran nacionales (baldías), habiéndose instaurado el expediente número 769 con el nombre de "OCCIDENTE", el 5 de septiembre de 1967.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2610 de fecha 23 de Septiembre de 1967.

**RESULTANDO TERCERO.**—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 5 de septiembre de 1967 a favor de los CC. Samuel de la Cruz Domínguez, Baltazar Domínguez Vargas e Isacc Domínguez Hernández como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO CUARTO.**—Por oficio número 94 de fecha 26 de febrero de 1967, la Comisión Mixta comisionó censor para que

efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor. Asimismo, se le ordenó que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 97 del mismo Ordenamiento Agrario y lo estipulado por el Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 1948, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, dándose posesión parcial deslinde medida y amojonamiento el 25 de marzo de 1942. La inspección de las tierras la realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado. Levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados con pasturas de zacate alemán. Por lo cual procedió el censador al levantamiento del Censo General Agropecuario rindiendo el informe con fecha 8 de marzo de 1971 con el siguiente resultado: número total de habitantes 154, número de jefes de hogar 28, número de capacitados según junta 25, número de cabezas de ganado mayor 58, número de cabezas de ganado menor 60, número de aves de corral 473.

**RESULTANDO QUINTO.**—Por oficio número 88 fechado el 22 de febrero de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con

Sigue a la vuelta

lo ordenado en la Fracción III del Artículo 232 del Ordenamiento Agrario vigente. El comisionado rindió su informe con fecha 8 de marzo de 1971, en el que manifiesta haber localizado una superficie de 88-00-00 Hs., de terrenos de presunta propiedad de la Nación clasificadas como agostadero con porciones inundables aptos para la ganadería con las que nos permitimos proponer se amplié al poblado peticionario. La superficie deberá ser utilizada por el núcleo gestor en forma comunal, dejándose a salvo los derechos de los 25 capacitados que arrojó el censo en cuanto hace a tierras de labor para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

**RESULTANDO SEXTO.**—De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la solicitud de Ampliación de tierras presentada por vecinos del poblado "OCCIDENTE", del Municipio de Comalcalco, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 217 del Código Agrario en vigor.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo que disponen los Artículos 232 (Fracción I), y 234 del Código Agrario en vigor.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que con los datos censales se llegó al conocimiento de que existen en el mencionado poblado 25 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal, comprendidos dentro de lo que establecen los Artículos 50 y 54 del Código Agrario en vigor.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 88-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como terrenos de agostaderos con porciones inundables aptos para la ganadería.

**CONSIDERANDO QUINTO.**—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "OCCIDENTE", del Municipio de Comalcalco, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

## RESUELVE.

**PRIMERO.**—Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

**SEGUNDO.**—Que debe ampliarse al poblado "OCCIDENTE", del Municipio de Comalcalco de esta Entidad Federativa, con una superficie de 88-00-00 Hs., de terrenos baldíos clasificados como agostadero con porciones laborables, las cuales serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal. Dejándose a salvo los derechos de los 25 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley en cuanto se refiere a tierras de labor.

**TERCERO.**—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Policarpo Domínguez Domínguez 2.—Baltazar Domínguez Vargas, 3.—Isaac Domínguez Hernández, 4.—Samuel de la Cruz Rodríguez, 5.—José del Carmen de la Cruz, 6.—Hilario de la Cruz Jiménez, 7.—Arturo Pérez Flores, 8.—Jesús Sánchez Sánchez, 9.—Pedro Sánchez Hernández, 10.—Juan Marquez Hernández, 11.—Manuel Marquez Vargas, 12.—Bernardo Marquez Vargas, 13.—Raúl Marquez Vargas, 14.—Sebastián Jiménez Rivera, 15.—Epifanio Jiménez Chablé, 16.—Omar Jiménez Chablé, 17.—Uribe Jiménez Chablé, 18.—Jesús Domínguez Vázquez, 19.—Melchor Domínguez, 20.—Hernán Pérez Sánchez, 21.—José del Carmen de la Cruz, 22.—Hilario de la Cruz, 23.—Santiago de la Cruz, 24.—Higinio Pérez, 25.—Nefthalí Pérez Cruz.

**CUARTO.**—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en los Artículos 244, 245 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 13 trece días del mes de marzo del año de 1971 mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.  
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

**Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Hacienda Chablé".—Emiliano Zapata, Tab.**

SOLICITUD.— De Ampliación de Ejidos al Poblado "HACIENDA CHABLE" del municipio de Emiliano Zapata, Tab.

Poblado Ejidal "HACIENDA CHABLE", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

Mayo 12 de 1971.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
CIUDAD.

El día dos de Junio del año de 1969, un numeroso grupo de campesinos con familias y sin parcelas, así como también hijos de ejidatarios en edad de recibirlas, se dirigieron al entonces Gobernador de nuestro Estado, solicitando las tierras conocidas con el nombre del "RINCON" de presunta propiedad nacional mismas que tienen una superficie aproximada de 260-00-00 Hs., más los terrenos de alabión que nos ha dejado el río Usumacinta al cambiar su cauce con una superficie aproximada de 45-00-00 Hs., más y que suman en total una superficie aproximada de 305-00-00 Hs. y cuyas colindancias son las siguientes:

Norte:—Arroyo el Trapiche y el Cejá.

Sur: —Ejido Definitivo de HACIENDA CHABLE.

Este: —Ejido Definitivo de HACIENDA DE CHABLE.

Oeste:—Río Usumacinta, terrenos que solicitamos en ampliación del Ejido segundo polígono y ejido Def. HACIENDA CHABLE.

Norte:—Río Usumacinta y los terrenos denominados EL RINCON, que solicitamos en Ampliación.

Sur: —Río Usumacinta y el ejido definitivo "EMILIANO ZAPATA.

Este: —Río Usumacinta.

Tomando en consideración Señor Gobernador que en nuestro Poblado carecemos de una pequeña porción de tierra para el sostenimiento de nuestras familias y fieles intérpretes del programa que se ha trazado el señor Presidente de la República, con sus innegables deseos de dotar a todos los campesinos del país con las tierras afectables que existan, así como reconociendo en usted un fiel intérprete de ese programa agrarista de nuestro primer mandatario del país, esperamos que en esta ocasión

ser favorecidos en ésta justa petición que nuevamente presentamos ante usted y desde luego estamos en la mejor disposición de dar las facilidades necesarias para que al dictar sus superiores órdenes ante la Comisión Agraria Mixta, señalar las tierras que hoy por medio del presente estamos solicitando.

En espera de su benevolencia lo saludamos con el afecto y respeto que los campesinos de Tabasco le profesamos.

Firma de Ejidatarios.

Etanislao Cruz del Valle, José de la Cruz Escoffie S., Angel Molina Guzmán, Carmen Cruz Jiménez, Armando Alamilla Jiménez, Carmen Domínguez Pérez, Angel Molina Guzmán, Adán Gómez Zetina, Ernesto Cortes Hidalgo, Santiago Alamilla Jiménez, José Cruz del Valle, Andrés Cruz Moreno, Manuel Molina Cruz, Celestino Pérez Escoffie, Antonio del Valle Pérez, Gerardo Zetina Jiménez, Leopoldo Sánchez Jiménez, Mateo Cruz Moreno, Nabor Gutiérrez Vázquez, Jesús Jiménez Moreno, Carmen Domínguez Pérez, Carmen Domínguez C., Julio Pech Gutiérrez, Román Sánchez Gutiérrez, Clemente del Valle Pérez, Atilano Gómez Luna, José Cruz Rodríguez, Atilano Zentelo Díaz, Leovigildo Jiménez Pérez, Eladio Molina Guzmán, Anselmo Barrientos Alamilla, Miguel Pérez del Valle. José Lainez Alamilla, Julio Alamilla Aguilar.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 8 de 1971.

El Srío de la Comisión Agraria Mixta.  
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

COTEJARON:

Norma Vidal Jiménez y Soledad Vázquez de R.

**AVISO DE CLAUSURA**

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 30 de junio del año actual, he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de Rockola que tenía ubicado en la calle Reforma s/n., de esta ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., julio 2 de 1970.

Francisco Rivera Milanés.

## **Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Quintín Arauz", Municipio de Centla, Tab.**

Pueblo "QUINTIN ARAUZ", Centla, Tab., 22 de Marzo de 1971.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los suscritos campesinos, abajo firman-  
tes, con domicilio en el Pueblo Quintín  
Araúz", del Municipio de Centla, Tabasco.

Ante usted y con el debido respeto ocu-  
rrimos solicitando una ampliación de tierras  
para el Ejido Quintín Arauz, en virtud que las  
que tenemos en posesión, son completamente  
insuficiente para nuestras labores agrícolas,  
pues las tenemos totalmente cultivadas, cosa  
que podemos comprobar.

Las tierras que estamos solicitando como  
ampliación, las señalamos de propiedad o pro-  
piedades del señor Francisco de la Cruz Her-  
nández, que tiene su domicilio en Frontera,  
Tab., esta solicitud la estamos haciendo de  
acuerdo con lo que establece el Código Agrario  
vigente.

Manifestamos a usted, que las parcelas  
que tenemos son completamente chicas, pues  
solamente 150 metros de largo por 70 metros  
de ancho, Como usted podrá ver, son muy chi-  
cas y como consecuencia, no tenemos ya tierras  
que trabajar y estas tierras las solicitamos pa-  
ra la zona de urbanización, en la que podíamos  
adquirir un solar para nuestra casa-bitación.

El Señor Francisco de la Cruz, aparece  
con 6 predios a su nombre que amparan una  
superficie de 398 hectáreas, sobre esta super-  
ficie estamos solicitando la de 42 hectáreas del  
Predio "LA COLMENA"; y tiene las colindan-  
cias siguientes: al Norte, con terrenos del Pue-  
blo "Quintín Araúz"; al Sur con el Ejido "Quin-  
tín Araúz" al Este, con el Río Usumacinta y al  
Oeste, con terrenos de particulares.

Señor Gobernador: conociendo su espíri-  
tu Revolucionario y que en todos los actos tie-  
ne el sentir del señor Presidente de la Repúbli-  
ca, aprovechamos la oportunidad, para pedirle  
en nombre de nuestra familia que turne nues-  
tra solicitud ante la Comisión Agraria Mixta a  
fin de que sea publicadas en el Diario Oficial

del Estado y se le dé los trámites legales, man-  
dando al censador a nuestro lugar a fin de que  
se hagan los trabajos preliminares de acuerdo  
con lo que establece la Ley de la materia.

Esperamos de usted la ayuda para que en  
término no lejano sepamos si se nos pueden  
donar las tierras solicitadas, no omitimos mani-  
festarle que el señor Francisco de la Cruz Her-  
nández es dueño de otros predios en los que tal  
parece y por datos que hemos recabado tiene  
hechos deslindes simulados. Confiado en que  
nos ayudará en nombre del grupo de campesi-  
nos, señalamos como representantes a los ciu-  
dadanos HELIODORO HERNANDEZ MA-  
GAÑA, IGNACIO DE LA CRUZ Y MA-  
NUEL PEREZ DAMIAN, para que ellos se en-  
carguen de hacer las gestiones convenientes  
hasta conseguir el objetivo que perseguimos.

MUY ATENTAMENTE.  
HELIODORO HERNANDEZ MAGAÑA.  
IGNACIO DE LA CRUZ.  
MANUEL PEREZ DAMIAN.

FIRMA DE EJIDATARIOS.  
Severo Hipólito, Anacleto Jiménez L., Hono-  
rio de la Cruz, Honorio Salvador S., Joaquín  
Hipólito, Alberto Hipólito, Rómulo Salvador  
C., Marcos Hernández H., Rómulo Hipólito,  
Asunción Hipólito, César García, Isidro Her-  
nández G., Ricardo Magaña, Pedro Hdez.,  
José Pérez G., Gilberto Jiménez León, Vidal  
Damián C., Hermilo Damián C., Erasmo de la  
Cruz, José García J., Miguel Hipolito, Pedro  
Hipolito, Juan Hipolito H., Carmen Hipolito  
Morales, José García H., Ernesto Magaña H.,  
Bernardo Sánchez, Víctor Magaña, Roberto  
Magaña H., Manuel Hernández H.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sa-  
cada de su original y que tuve  
a la vista.

Villahermosa, Tab., 26 de marzo de 1971.

El Secretario de la Com. Agraria Mixta.  
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON.  
Norma Vidal J. y Guadalupe Pérez de M.